



Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. por la que se rectifican parcialmente los Anexos 2 y 3 a la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se aprueba la propuesta de resolución provisional de concesión de Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (Contratos PFIS) de la convocatoria 2020 de la Acción Estratégica en Salud 2017 – 2020.

Con fecha 11 de septiembre de 2020 fue dictada Resolución por la que se aprueba la propuesta de resolución provisional de concesión de *Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (Contratos PFIS)*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 19 de diciembre de 2019 (Extracto publicado en el BOE 26/12/2019 - código BDNS 488166), por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2020 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 (AES).

El artículo 30 de la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, de 19 de diciembre de 2019, establece los criterios y baremos para la evaluación de estos contratos y concretamente en su apartado 3 señala: *"En ambas modalidades, cuando la puntuación obtenida en los apartados B o C sea inferior al cincuenta por ciento de la máxima la solicitud recibirá una puntuación total de cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma."*

Advertido error material tras comprobar que las puntuaciones que tiene asignadas las solicitudes con número de expediente; FI20/00037, FI20/00040, FI20/00063, FI20/00094, FI20/00124, FI20/00127, FI20/00140, FI20/00152, FI20/00161, FI20/00221, FI20/00228, FI20/00299 y FI20/00325, no son correctas, en aplicación de lo establecido en el precitado artículo 30, en estos expedientes debió figurar en el apartado "TOTAL EVALUACIÓN" cero puntos y señalar como Causa por la que no se financia la ayuda: "EL GI NO ALCANZA EL 50% DE LA PUNTUACION. ART. 30.3".

Este error no solo afecta al Anexo 2 (denegados) sino que también afecta al Anexo 3 (suplentes), ya que no debieron figurar en ningún caso como suplentes los expedientes afectados por el error.

En consecuencia, siendo necesario corregir este error y en aplicación de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", esta Dirección

RESUELVE

1º. Rectificar parcialmente el Anexo 2 (denegados) de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la propuesta de resolución provisional de concesión de Contratos PFIS, de la convocatoria 2020 de la AES, en relación con la puntuación otorgada a los expedientes: FI20/00037, FI20/00040, FI20/00063, FI20/00094, FI20/00124, FI20/00127, FI20/00140, FI20/00152, FI20/00161, FI20/00221, FI20/00228, FI20/00299 y FI20/00325, figurando en el Anexo 2 (denegados) a la presente resolución con las puntuaciones y la causa por la que se deniegan las ayudas correctamente, así como rectificando la alusión al orden de suplencia de todos los expedientes afectados por dicha situación.

2º. Rectificar parcialmente el Anexo 3 (suplentes) de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la propuesta de resolución provisional de concesión de Contratos PFIS, de la convocatoria 2020 de la AES, aprobando la relación provisional de suplentes a los *Contratos PFIS* contenida en el Anexo 3 de esta resolución, señalando en el mismo el nuevo orden de suplencia provisional, y habiendo excluido los expedientes afectados por la presente rectificación, mencionados en el apartado anterior.

3º. Los interesados de los expedientes referenciados en el apartado 1º dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para presentar las alegaciones que consideren oportunas. La presentación de alegaciones se realizará, por el representante legal del centro solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes.

4º. Ordenar su publicación en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

La Directora del ISCIII

P.D.: El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación
(Resolución de 13 de mayo de 2009 del Instituto de Salud Carlos III, BOE 3/06/09)

Cristóbal Belda Iniesta